

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Vistas las consultas y reclamaciones dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se aclaren algunos preceptos de la ley Electoral y del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890; S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas en el núm. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El art. 38 de la ley Electoral no impide que los candidatos proclamados con arreglo á las prescripciones del 37, si no asistieran por sí á la sesión, que las Juntas provinciales del Censo han de celebrar el domingo inmediato anterior al señalado para una elección, puedan nombrar cada uno de ellos, para que los representen, varios apoderados en forma legal, al efecto de designar los Interventores que á dichos candidatos correspondiere designar.

2.ª Los candidatos, ó sus representantes, debidamente autorizados, pueden designar los respectivos Interventores, bien por escrito, ó bien de viva voz; pero en una y en otra forma deben hacer la designación, expresando al la lo del nombre de cada uno de los propuestos, que sabe leer y escribir, la Sección á que pertenece y su número de orden en la misma.

3.ª Cuando las designaciones de Interventores que presenten los candidatos no contengan los requisitos antes expresados, no serán admitidas por las Juntas provinciales del Censo, que procederán, en su caso, á lo que se previene en el apartado 4.º del art. 13 de la ley Electoral y en el art. 22 del Real decreto de adaptación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 29 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio con fecha 15 del actual por la Cámara Agrícola de Reus y su comarca exponiendo que, como consecuencia del considerable aumento que tuvo la plantación de avellanos cuando la filoxera invadió los viñedos, el fruto de aquéllos ha llegado á ocupar casi el primer lugar en la escala de la producción; pero resulta que la avellana de Turquía, de inferior calidad y adquirida á precios sumamente bajos por el comercio, además de la competencia ruinosa que hace á la de Reus, representa un peligro para su crédito en el extranjero si en las expediciones de exportación llegaran á ser mezcladas ambas, como es de temer; por lo que la referida Cámara Agrícola, noticiosa de que se intentan algunas importaciones del país otomano, si bien haciéndolas tocar en puerto francés, quizá para disimular su origen, solicita se modifique la partida 340 del vigente Arancel, creando para la avellana derechos especiales y diferentes en cuantía, según sea con cáscara ó sin ella, de modo que esta avellana extranjera resulte en España al mismo precio cuando menos del que alcance la de producción nacional:

Considerando que la Cámara Agrícola de Reus, al pedir para la avellana un aumento de derechos, cuya cuantía no fija, suscita una cuestión que no puede resolverse sino por medio de una ley, á cuya adopción preceda el necesario detenido estudio, en el que se demuestre la conveniencia del aumento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que desde luego se pongan estas consideraciones en conocimiento de la Corporación recurrente, sin perjuicio de lo cual, y á fin de evitar que la avellana extranjera importada en España pueda reexportarse como nacional, causando graves perjuicios á la de la provincia de Tarragona, se ordene al Administrador de aquella Aduana:

1.º Que de toda importación de avellana extranjera que se presente pase nota á la Cámara Agrícola de Reus el mismo día que se numere la declaración de despacho, indicando la cantidad y los nombres de los consignatarios y agentes de Aduanas que lo realicen.

2.º Que se pasen iguales notas de toda la avellana que llegue á Tarragona, así por cabotaje como por ferrocarril.

3.º Que en las facturas de exportación de avellana se haga constar por nota expresa, firmada por el exportador, si aquella es del país ó extranjera.

4.º Que la Cámara Agrícola de Reus pueda designar un perito que, en unión del Vista que practique los reconocimientos, examine la avellana que trate de exportarse y consigne su origen en las facturas.

5.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Estado para que por conducto de los Consules españoles en la Gran Bretaña, Francia, Alemania y Estados Unidos se pongan en conocimiento de los importadores de aquellas Naciones las medidas que se toman para evitar que la avellana extranjera pueda documentarse como del país; y

6.º Que se publique la presente Real orden en la Gaceta para conocimiento general.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1901.—Urzáiz.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1561

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo quedado vacante la plaza de Conserje de la Casa de Beneficencia de Tortosa, dotada con 658 pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, esta Diputación en el día de ayer acordó anunciarla en el Boletín oficial al objeto de que los que se consideren con aptitud para desempeñarla puedan presentar sus solicitudes durante el término de ocho días, conta-

dos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el referido Boletín.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Abril de 1901.—El Presidente, Huguer.—P. A. de la D. P., por el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1562

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiéndose padecido un error material en el anuncio de esta Comisión, inserto en el Boletín correspondiente al día 2.º del actual, respecto al señalamiento de días de sesión ordinaria en el presente mes de Mayo, se inserta de nuevo debidamente rectificado en la siguiente forma:

Anuncio

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 10, 21 y 31, á las diez y media, para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 27 de Abril de 1901.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1563

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose remitido á esta oficina por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid correspondientes al segundo trimestre del año y ejercicio corriente, he acordado ponerlo en conocimiento de las personas ó Corporaciones suscriptas á dicho periódico oficial para que antes de finalizar el mes actual, que es en el que debe verificarse el pago de referencia, se hagan efectivos los recibos indicados en la Depositaria-Pagaduría de esta oficina, evitando así su realización por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 1.º de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Poute.

ESTUDIOS LIBRES

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, durante la primera quincena del próximo mes de Mayo estará abierta la matrícula en la Secretaría de este Instituto, para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen examinarse en el mes de Junio del corriente año.

Los derechos para los alumnos que siguen sus estudios por el plan antiguo, son 13 pesetas en papel de pagos, 5 pesetas en metálico y un sello móvil para cada asignatura.

Los alumnos que aspiren á la calificación de Sobresaliente ó Notable, deberán expresarlo en la solicitud.

Tarragona 29 de Abril de 1901.—
El Secretario, Rafael Montes.

Núm. 1565
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE TARRAGONA

Curso de 1900 á 1901

Enseñanza oficial

En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 12 del actual, los alumnos matriculados en esta Escuela serán examinados en los días 20 al 31 de Mayo próximo.

Al efecto, bastará que extiendan la debida petición en las papeletas impresas que les facilitará la Secretaría, á las cuales unirá cada alumno un timbre móvil de 10 céntimos de peseta, todo ello previo el pago del segundo plazo de matrícula, consistente en 12.50 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos, y la entrega en metálico de ocho pesetas como derechos de exámen por grupo de asignaturas ó parte de él.

Enseñanza no oficial

Los aspirantes que deseen dar revalidación académica á sus estudios privados, podrán ser examinados de ingreso, y de curso en los grados elemental y superior de la carrera del Magisterio, en el próximo mes de Junio. Al efecto deberán solicitarlo del Señor Director de esta Escuela durante la primera quincena de Mayo próximo, acompañando á la instancia, extendida en papel de peseta, los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal del corriente año.
- 2.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Declaración de dos vecinos de Tarragona que identifiquen la personalidad del aspirante, en caso de no ser éste conocido por el Director ó Secretario del Establecimiento.

Estos alumnos abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por matrícula de grupo ó parte de él, y en metálico 5 pesetas de derechos de exámen y 2.50 por los de formación de expediente.

Los aspirantes extenderán sus instancias y harán constar su nombre y apellidos, naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten examen, añadiendo si pretenden sólo la aprobación ó aspiran á la calificación de sobresaliente ó notable, á los efectos del Real decreto de 12 y Real orden de 20 de los corrientes.

Revalidadas

Los alumnos que, teniendo aprobadas todas las asignaturas del grado

elemental ó superior, deseen practicar los correspondientes ejercicios de revalidación para la obtención del título, deberán solicitarlo del Sr. Director de esta Escuela antes del día 10 de Junio próximo por medio de instancia en el papel necesario, en la que se hará constar el nombre, apellidos, naturaleza y edad del aspirante y los cursos y establecimientos en que tengan respectivamente aprobados los exámenes de asignaturas. Se acompañará también la cédula personal.

Los que tengan aprobadas asignaturas en otros Centros de enseñanza y que deban serles de abono, acompañarán el oportuno certificado en que esta circunstancia se acredite.

Todos estos aspirantes satisfarán en el acto de solicitar el examen 10 pesetas en metálico como derechos del mismo.

Certificado de aptitud

Los que deseen la prueba legal para la obtención de este documento, deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela antes del día 10 de Junio próximo, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Cédula personal del presente año.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 30 de Abril de 1901.—
El Secretario, M. Bargalló.

Núm. 1566

Don José Anglés Marimón, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio de 1901, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Perpetua 24 de Abril de 1901.—
José Anglés.

Núm. 1567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Confecionados los repartimientos de consumos y sal, líquidos, retribuciones y guardería rural de esta villa para el actual año 1901, estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 1568
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Durante todo el mes de Mayo próximo se procederá en esta localidad á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, y ruego á los Sres. Alcaldes de Ulldcona, Alcanar, Amposta, Santa Bárbara y cuantos tengan vecinos que sean terratenientes de este pueblo, lo hagan público por medio de bando en sus respectivas localidades.

Freginals 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Miguel Miralles.

Núm. 1569

Don Vicente Rull y Borja, Alcalde Presidente de la Junta pericial del término municipal de Falset.

Hago saber: Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda formar con toda regularidad el apéndice del amillaramiento para el próximo año de 1902, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, ya sea por compra, venta, permuta, herencia ó donación, lo pongan en conocimiento de la mencionada Junta con los documentos justificativos antes del día 15 del mes de Mayo próximo venidero.

Se llama la atención de los contribuyentes sobre la obligación en que se hallan de declarar las fincas que poseen sin estar amillaradas y de pedir la rectificación de la riqueza de las que tengan con ocultación de su verdadero producto líquido, para que puedan acordarse las altas correspondientes.

Falset 15 de Abril de 1901.—
Vicente Rull.

Núm. 1570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1902, se avisa á los contribuyentes que poseen bienes en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza para que presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de espirar el próximo mes de Mayo.

Porrera 26 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 1571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º del entrante Mayo hasta fin del mismo con los documentos justificativos que lo acrediten.

Bot 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Puyol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1572

EDICTO

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario instruido por este Juzgado contra José Oliach Martorell (a) Calle y otro, sobre lesiones, se anuncia por término de

veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Cornudella, calle de San Jaime, número quince, que linda por la derecha, saliendo, con la de herederos de José Pellicer; por la izquierda con la de viuda de Isidro Estivill y por detrás con la de viuda de Juan Pellejá; valorada en dos mil pesetas... 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once horas del día veinte y dos de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos uno.—
J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, Actuario.

Núm. 1573

EDICTO

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario instruido por este Juzgado contra Francisco Domenech Castellnou, sobre lesiones, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra yermo en el término municipal de Vandellós y partida «Basanova», de cabida tres hectáreas setenta y tres áreas cuatro centiáreas, que linda á Norte, Sud, Este y Oeste con la de José Domenech y Castellnou; valorada en ciento cuarenta pesetas... 140 ptas.

Otra pieza de tierra en el propio término, partida «Solana», de cabida seis hectáreas ocho áreas y cuarenta centiáreas, yermo, que linda á Norte, Sud y Oeste con la de José Domenech Castellnou y á Este con la de Federico Magriñá; valorada en ciento setenta pesetas... 170 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once horas del día veinte y cinco de Mayo próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset á veinte y seis de Abril de mil novecientos uno.—
J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, Actuario.